

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 142/08, promovido por doña Rocío Jiménez Robles, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 142/08, interpuesto por doña Rocío Jiménez Robles, contra la resolución de 1 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se excluye a la hija de la recurrente, de la lista definitiva de admitidos publicada por el C.C. «La Salle-San José» de Jerez de la Frontera (Cádiz), en el proceso para la escolarización en el nivel de Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2008/09. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. P.O. 142/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 30 de enero de 2009.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 684/2008, promovido por don Juan Manuel Ruz Lobo y otras, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso

núm. 684/2008, interpuesto por don Juan Manuel Ruz Lobo y otras contra desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de matriculación extemporánea, de la menor representada, en el colegio concertado «Inmaculado Corazón de María-Portaceli».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 684/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de enero de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial y la modificación de trazado de las vías pecuarias que se citan, vinculadas a los ámbitos de planeamiento citados, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, provincial de Cádiz. VP 076/07.

Examinado el expediente de Desafectación Parcial y Modificación de trazado parcial de las vías pecuarias «Colada de Fuente Amarga», «Colada de Carboneros», «Colada de Carabineros», «Colada Dehesa de la Boyada» y «Colada de la Laguna de la Paja», en el término municipal de Chiclana, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias «Colada de Fuente Amarga», «Colada de Carboneros», «Colada de Carabineros», «Colada Dehesa de la Boyada» y «Colada de la Laguna de la Paja», en el término municipal de Chiclana, provincia de Cádiz, está clasificada por Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1960 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre de 1960.

Segundo. La Modificación de Trazado de las vías pecuarias «Colada de Fuente Amarga», «Colada de Carboneros»,

«Colada de Carabineros», «Colada Dehesa de la Boyada» y «Colada de la Laguna de la Paja», en el término municipal de Chiclana, provincia de Cádiz, da cumplimiento al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, relativa a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana.

Tercero. El objetivo de la presente modificación es dar cumplimiento a las determinaciones contenidas en el PGOU de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz, aprobado con fecha 21 de julio de 2005.

Cuarto. La modificación de trazado, y desafectación parcial, afecta a los tramos de vías pecuarias que discurren por los ámbitos de planeamiento que a continuación se relacionan:

- 2 UE 34 Fuente Amarga, que afecta a la vía pecuaria «Colada de la Fuente Amarga», con una superficie de 1.179,0853 m² y con una longitud de 73,3804 metros lineales.

- 3 UE 18 Las Lagunas, que afecta a las vías pecuarias «Colada de Carboneros», con una superficie de 99,6862 m² y con una longitud de 31,5549 metros lineales y «Colada de Carabineros», con una superficie de 1.520,6736 m² y con una longitud de 197,2468 metros lineales.

- 3 UE 19 Los Visos, que afecta a las vías pecuarias «Colada de Carboneros», con una superficie de 7.581,222 m² y con una longitud de 347,0576 metros lineales y «Colada de Fuente Amarga», con una superficie de 4.665,0779 m² y con una longitud de 356,0058 metros lineales.

- 6 UE 9 Huerta La Rana, que afecta a la vía pecuaria «Colada de Carboneros», con una superficie de 2.020,1822 m² y con una longitud de 173,3128 metros lineales.

- 6 UE 11 Polanco, que afecta a las vías pecuarias «Colada de Carboneros», con una superficie de 12.142,5534 m² y con una longitud de 4.194,2292 metros lineales y «Colada de la Laguna de la Paja», con una superficie de 4.614,7545 m² y con una longitud de 496,41 metros lineales.

- Sector 24 Pelagatos 2, que afecta a la vía pecuaria «Cordel Dehesa de la Boyada» con una superficie de 13.731,0305 m² y con una longitud de 366,9939 metros lineales.

- Sector 2 Borreguitos, que afecta a la vía pecuaria «Colada de Fuente Amarga» con una superficie de 79,0652 m² y con una longitud de 14,1952 metros lineales.

- Sector 9 Conejeras 1, que afecta a la vía pecuaria «Colada de Carabineros» con una superficie de 1.122,22 m² y con una longitud de 100,7103 metros lineales.

Cuarto. El expediente administrativo de modificación de trazado, afecta a las siguientes vías pecuarias a su paso por el término municipal de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz:

- «Colada de Fuente Amarga», con una longitud de 443,58 metros y una superficie de 5.923,23 m².

- «Colada de Carboneros», con una longitud de 4.746,15 metros y una superficie de 21.843,64 m².

- «Colada de Carabineros», con una longitud de 297,96 metros y una superficie de 2.642,89 m².

- «Cordel de la Dehesa de la Boyada», con una longitud de 367 metros y una superficie de 13.731,03 m².

- «Colada de la Laguna de la Paja», con una longitud de 496,41 metros y una superficie de 4.614,75 m².

Los tramos alternativos resultantes ascenderían a seis según la siguiente relación:

- El tramo Uno, con una superficie de 10.944,24 m² y con una longitud de 545,41 metros lineales y el tramo Dos con una superficie de 12.817,39 m² y con una longitud de 640,29 metros, ambos integrados en la finca registral 37551 (ELP-1).

- El tramo Tres, con una superficie de 10.535,52 m² y con una longitud de 526,70 metros lineales, integrado en la finca registral 37554 (ELP-6).

- El tramo Cuatro, con una superficie de 9.741,78 m² y con una longitud de 487,10 metros lineales y el tramo Cinco, con una superficie de 6.025,77 m² y con una longitud de 311,14 metros lineales, ambos integrados en la finca registral 37555 (ELP-7).

- Y el tramo Seis, con una superficie de 4.409,48 m², con una longitud de 223,60 metros lineales, integrado en la finca registral 38762 (ELP-17).

Quinto. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asume el compromiso de garantizar el acondicionamiento del nuevo trazado conforme acuerde la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio Ambiente. A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Una vez aportados los terrenos por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, necesarios para la materialización de la modificación de trazado parcial de las vías pecuarias «Colada de Fuente Amarga», «Colada de Carboneros» «Colada de Carabineros» «Colada Dehesa de la Boyada» y «Colada de la Laguna de la Paja», mediante la aportación de los correspondientes títulos.

Cuarto. Seguido el procedimiento legalmente establecido en el artículo 12 de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, como en los artículos 39 y siguientes del Decreto 155/98, Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, así como quedan garantizados los requisitos exigidos en el citado reglamento relativos a la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles.

Quinto. En virtud del vigente artículo 38.4 del Decreto 155/98, Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía y dado que en el presente expediente, el nuevo trazado implica permuta de los terrenos afectados, se estará a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Patrimonio de Andalucía, el cual literalmente prescribe:

«En caso de permuta, deberá previamente llevarse a cabo una tasación pericial que acredite que la diferencia de valor entre los bienes a permutar no es superior al cincuenta por ciento del que lo tenga mayor, no obstante lo cual será necesario igualar las prestaciones mediante la oportuna compensación económica.

Corresponderá autorizar la permuta a quien por razón de la cuantía sería competente para autorizar la enajenación.»

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz

RESUELVO

Primero. Desafectar parcialmente los tramos de vías pecuarias cuya superficie total asciende a 47.920,56 m², dado que existen dos intersecciones entre la «Colada de Carboneros» y «Colada de Fuente Amarga» en la 3 UE 19 Los Visos de 659,6729 m² y entre la «Colada de Carboneros» y la «Colada de la Laguna de la Paja» en la 6 UE 11 Polanco de 175,3172 m² respectivamente, siendo su longitud total la de 6.351,09 metros, con una anchura variable, que discurren por los ámbitos de planeamiento que a continuación se relacionan:

- 2 UE 34 Fuente Amarga, que afecta a la vía pecuaria «Colada de la Fuente Amarga», según la siguiente descripción:

«Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Fuente Amarga incluido en la unidad de ejecución 2 UE 34 Fuente Amarga, de cabida 1.129,08 m². Linda al Norte, Este y Sur con la Colada de Fuente Amarga de la que se segrega; y al Oeste con viario Ctra. Fuente Amarga y terrenos propiedad de Inversiones Orvesur, S.A.»

- 3 UE 18 Las Lagunas, que afecta a las vías pecuarias «Colada de Carboneros» y «Colada de Carabineros», según las siguientes descripciones:

«Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Carboneros incluido en la unidad de ejecución 3 UE 18 Las Lagunas, de 99,69 m². Linda al Norte con Colada Carabineros; al Este con Ctra. de la Rana Verde; y al Sur y Oeste con la Colada de Carboneros de la que se segrega.»

«Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Carabineros incluida en la unidad de ejecución 3 UE 18 Las Lagunas, de cabida 1.520,67 m². Linda al Norte con la Colada de Carabineros de la que se segrega; al Este con terrenos titularidad de Inmobiliaria Martín Martínez S.A.; al Sur con la Colada Carboneros; y al Oeste con la Colada de Carabineros de la que se segrega.»

- 3 UE 19 Los Visos, que afecta a las vías pecuarias «Colada de Carboneros» y «Colada de Fuente Amarga», según las siguientes descripciones:

«Trozo de terreno que discurre por la Colada de Carboneros incluido en la unidad de ejecución 3 UE 19 Los Visos, de cabida 7581,22 m², de los que 659,67 se corresponden con su cruce con la Colada de Fuente Amarga. Linda al Norte con terrenos titularidad de Proreben, S.L., y con Colada Fuente Amarga; al Este con terrenos titularidad de Proreben S.L., Ctra La Laguna, terrenos titularidad de Reymartía, S.L., y doña Oliva Moreno; al Sur con la Colada Carboneros de la que se segrega; y al Oeste con terrenos titularidad de Reymartía, S.L., y doña Oliva Moreno, Colada de Fuente Amarga y Colada Carboneros de la que se segrega.»

«Trozo de terreno que discurre por la Colada de Fuente Amarga de cabida 4.665,08 m², de los que 659,67 se corresponden con su cruce con la Colada de Carboneros. Linda al Norte con la Colada Fuente Amarga de la que segrega; al Este con terrenos titularidad de Proreben, S.L., con la Colada Carboneros y con terrenos titularidad de Reymartía, S.L., y doña Oliva Moreno; al Sur con la Colada de Fuente Amarga de la que se segrega; y al Oeste con la colada de Fuente Amarga de la que se segrega, Colada Carboneros y terrenos titularidad de Proreben, S.L.»

- 6 UE 9 Huerta La Rana, que afecta a la vía pecuaria «Colada de Carboneros», según la siguiente descripción:

«Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Carboneros incluido en la unidad de ejecución 6 UE 9 Huerta de Rana,

de cabida 2.020,18 m². Linda al Norte con terrenos titularidad de Construcciones Reyes Aragón, S.L., y de Proreben, S.L.; y al Este, Sur y Oeste con la Colada de Carboneros de la que se segrega.»

- 6 UE 11 Polanco, que afecta a las vías pecuarias «Colada de Carboneros» y «Colada de la Laguna de la Paja», según las siguientes descripciones:

«Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Carboneros incluido en la unidad de ejecución 6 UE 11 Polanco de cabida doce mil ciento cuarenta y dos con cincuenta y cinco metros cuadrados, de los que una superficie no determinada se corresponden con el cruce con la Colada Laguna La Paja, encontrándose al día de hoy en tramitación el expediente de deslinde parcial de dicha colada en lo que se refiere al tramo incluido en la citada unidad de ejecución. Linda al Norte con la Colada de Carboneros; al Este con terrenos titularidad de Maderas Polanco, S.A., y Molduras Polanco Enri, S.A., y con la Colada Laguna La Paja; al Sur con la Colada Laguna La Paja; y al Oeste con terrenos titularidad de Maderas Polanco, S.A., y Molduras Polanco Enri, S.A.»

«Trozo de terreno incluido en la unidad de ejecución 6 UE 11 Polanco de cabida aproximada, dado que se encuentra en tramitación el expediente de deslinde parcial de dicha colada en lo que se refiere al tramo incluido en la citada unidad de ejecución, cuatro mil seiscientos catorce metros cuadrados con setenta y cinco decímetros, de los que una superficie de aproximadamente ciento setenta y cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros se corresponden con el cruce con la Colada Carboneros. Linda al Norte con terrenos titularidad de Maderas Polanco, S.A., y con la Colada de Laguna la Paja de la que se segrega; al Este y Sur con la Colada Laguna de la Paja de la que se segrega; al Oeste con terrenos titularidad de Maderas Polanco, S.A., con la Colada Carboneros, y con terrenos titularidad de Molduras Polanco Enri, S.A., y Beliqueen Transport, S.L.»

- Sector 24 Pelagatos 2, que afecta a la vía pecuaria «Cordel Dehesa de la Boyada», según la siguiente descripción:

«Trozo de terreno perteneciente a la Cordel de la Dehesa de la Boyada incluido en el Sector 2 Borreguitos, de cabida trece mil setecientos treinta y un metros cuadrados con tres decímetros (13.731,03 m²). Linda al Norte con la terrenos de doña Carmen Santolalla Foradada y hermanos Rodríguez Tenorio Tocino y fincas registrales 483 y 71.133 doblemente inmatriculadas; al Este con la Colada Dehesa de la Boyada de la que se segrega; al Sur con terrenos titularidad de Emsisa, Empresa Municipal S.A.; y al Oeste con Emsisa y con la Colada Dehesa de la Boyada de la que se segrega.»

- Sector 2 Borreguitos, que afecta a la vía pecuaria «Colada de Fuente Amarga», según la siguiente descripción:

«Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Fuente Amarga, incluido en el Sector 2 Borreguitos, de cabida setenta y nueve metro cuadrados con siete decímetros (79,07 m²). Linda al Norte con la Colada de Fuente Amarga de la que se segrega; al Este con terrenos titularidad de don José María Reyes Aragón; y al Sur y Oeste con la Colada Fuente Amarga de la que se segrega.»

- Sector 9 Conejeras 1, que afecta a la vía pecuaria «Colada de Carabineros», según la siguiente descripción:

«Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Carabineros incluido en el Sector 9 Conejeras 1, de cabida mil ciento veintidós metros cuadrados con veintidós centímetros (1.122,22 m²). Linda al Norte, Este y Sur con la Colada de Carabineros de la que se segrega; y al Oeste con terrenos titularidad de Viviendas Chiclana S.L.»

Segundo. Aprobar la Modificación de trazado cuya superficie total alternativa asciende a 54.474,47 m² siendo su longitud total la de 2.734,26 metros, con una anchura variable, con un máximo de 20 metros lineales, según las siguientes descripciones registrales:

Tramo Uno: «Parcela a segregar de la finca registral 37.551 (ELP1), que se corresponde a un trozo de terreno que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP1 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 10.944,25 m²). Linda al Norte con resto de finca matriz de la que se segrega; al Este con el viario municipal de nueva creación Ctra. Las Quintas; al Sur con resto de finca matriz de la que se segrega y Vereda de Cádiz; y al Oeste con el resto de finca matriz de la que se segrega».

Tramo Dos: «Parcela a segregar de la finca registral 37.551 (ELP1), que se corresponde a un trozo de terreno que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP1 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 12.817,40 m². Linda al Norte con resto de finca matriz de la que se segrega; al Este con el Espacio Libre Público (ELP6) de titularidad municipal; al Sur con resto de finca matriz de la que se segrega; y al Oeste con el viario municipal de nueva creación Ctra. Las Quintas».

Tramo Tres: «Parcela a segregar de la finca registral 37.554 (ELP6), que se corresponde a un trozo de terreno que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP6 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 10.535,82 m². Linda al Norte con finca de la que se segrega; al Este con resto de finca matriz de la que se segrega y Ctra. Carabineros; y al Sur y Oeste con resto de finca matriz de la que se segrega».

Tramo Cuatro: «Parcela a segregar de la finca registral 37.555 (ELP7), que se corresponde a un trozo de terreno que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP7 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 9.741,78 m². Linda al Norte y al Este con resto de finca matriz de la que se segrega; al Sur, con el viario de nueva creación Vial de unión Novo Sancti Petri-Loma del Puerco; y al Oeste con la parcela de equipamiento municipal del Novo Sancti Petri, resto de finca matriz de la que se segrega y Ctra. Carabineros».

Tramo Quinto: «Parcela a segregar de la finca registral 37.555 (ELP7), que se corresponde a un trozo de terreno que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP7 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 6.025,78 m². Linda al Norte con viario de nueva creación Vial unión Novo Sancti Petri-Loma del Puerco; al Este con resto de finca matriz de la que se segrega y terrenos titularidad de doña M.^a Dolores Manzorro Maestra; al Sur con parcela municipal de Espacio Libre Público ELP17; y al Oeste con resto de finca matriz de la que se segrega».

Tramo Sexto: «Parcela a segregar de la finca registral 38.762 (ELP17), que se corresponde a un trozo de terreno que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP17 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 4.409,49 m². Linda al Norte con la parcela municipal de Espacio Libre Público ELP7; al Este con resto de finca matriz de la que se segrega, terrenos titularidad de doña M.^a Dolores Manzorro Maestra y Colada de Fuente Amarga; al Sur y Oeste con resto de finca matriz de la que se segrega».

Tramos a modificar:

2 UE 34 FUENTE AMARGA

COLADA DE FUENTE AMARGA

NÚM.	X	Y
A1	218001,5567	4033919,5567
A2	218005,2853	4033894,8544
A3	218007,3928	4033880,892

NÚM.	X	Y
A4	218013,1058	4033843,043
A8	218000,2544	4033838,3567
A5	217996,9484	4033838,9116
1D	217988,4390	4033918,1880

UE 18 LAS LAGUNAS AFECCIÓN VÍAS PECUARIAS

COLADA DE CARBONEROS

NÚM.	X	Y
A3	217366,8670	4032492,1374
A4	217365,9658	4032487,0241
A5	217397,5012	4032485,9168
24	217374,1282	4032491,8748

COLADA DE CARABINEROS

NÚM.	X	Y
A1	217410,7676	4032681,1399
A2	217401,4701	4032681,0368
A2'	217399,5552	4032672,0625
A2''	217394,1792	4032645,7160
A2'''	217389,2753	4032619,2776
A3	217366,8670	4032492,1374
65	217374,1282	4032491,8748
63	217380,3398	4032522,4356
61	217401,1287	4032641,7958

3 UE 19 LOS VISOS

COLADA DE CARBONEROS

Núm.	X	Y
A1	217879,5228	4032457,2306
A1'	217890,9994	4032453,0279
A1''	217901,0590	4032450,8855
A2	217911,8704	4032449,3511
A4	217938,4606	4032445,7169
A6	217947,8823	4032443,9753
A8	217954,4353	4032412,7288
A9	217970,2315	4032389,3699
37	218034,61	4032294,51
39	218064,71	4032262,29
41	218109,17	4032243,60
A13	218124,2071	4032239,6754
A14	218146,5864	4032248,1787
A15	218139,3713	4032260,9723
40	218113,96	4032269,11

Núm.	X	Y
38	218081,82	4032281,64
36	218055,17	4032310,11
34	217960,17	4032452,13
A5	217957,5407	4032452,2965
A3	217936,8107	4032453,6074

COLADA DE FUENTE AMARGA

NÚM.	X	Y
A3	217936,8107	4032453,6074
A4	217938,4606	4032445,7169
A6	217947,8823	4032443,9753
A8	217954,4353	4032412,7288
A10	217989,135	4032247,2721
A10'	217996,8940	4032219,9505
A11	218007,142	4032193,4617
A12	218020,6203	4032198,7593
20-I	217998,1467	4032246,9278
19-I	217987,3609	4032302,7007
A9	217970,2315	4032389,3699
18-I	217963,3510	4032424,1830
A5	217957,5407	4032452,2965
17-I	217948,6873	4032495,1337
A17	217942,9657	4032536,7722
A16	217921,4293	4032544,6206
17-D	217928,7038	4032492,2281

6 UE 9 HUERTA LA RANA

COLADA DE CARBONEROS

NÚM.	X	Y
A1	216524,8403	4032698,0101
A2	216520,6368	4032686,0466
A4	216682,8665	4032624,0502
A3	216686,0157	4032634,2933
14	216544,60	4032690,12

6 UE 11 POLANCO

COLADA DE LA LAGUNA DE LA PAJA

Núm.	X	Y
L1	219387,4818	4033033,1134
L2	219373,1339	4033012,4565
L4	219638,8201	4032869,8092
L6	219661,7126	4032857,6307
L8	219717,8055	4032821,7323

Núm.	X	Y
L10	219757,646	4032784,1359
L12	219786,7357	4032746,5278
A1	219440,2777	4033004,,4426
A2	219453,,5298	4032983,6495
A3	219450,2498	4032977,4655
A4	219643,7012	4032874,856
A5	219666,5889	4032862,716
A6	219722,0765	4032827,1484
A7	219762,7394	4032788,7529
A8	219791,4718	4032751,3723

SECTOR 24 PELAGATOS 2

COLADA DEHESA DE LA BOYADA

NÚM.	X	Y
A1	220091,5994	4033758,6723
P44	220170,43	4033733,28
P46	220313,69	4033627,29
A4	220370,7461	4033551,2854
A5	220360,3953	4033532,5166
A2	220064,8496	4033738,4919
A3	220048,9517	4033731,8694
P43	220154,98	4033698,67
P45	220287,94	4033600,49
A6	220354,6008	4033510,4817

SECTOR 2 BORREGUITOS

COLADA DE FUENTE AMARGA

NÚM.	X	Y
A2	218005,2853	4033894,8544
A3	218007,3928	4033880,892
A6	218011,0474	4033896,4191
A7	218012,5145	4033882,2999

SECTOR 9 CONEJERAS 1

COLADA DE CARABINEROS

NÚM.	X	Y
P1	217695,3029	4034012,4131
P3	217689,0994	4033995,0020
P4	217675,9627	4033929,7647
P6	217667,1150	4033917,8548
P2	217709,8244	4034011,1803
P5	217682,6310	4033928,4086
P7	217678,9694	4033915,3253

Nuevo trazado:

NÚM.	X	Y
1I2	215551.4101	4028886.3409
1I3	215564.7163	4028898.0332
2I	216019.8774	4029107.2016
3I	216038.5527	4029113.4897
4I1	216058.0809	4029115.5002
4I2	216064.9105	4029115.0254
4I3	216071.1798	4029112.2752
5I	216152.5785	4029055.2134
6I	216183.9806	4029046.4460
7I	216338.0184	4029029.9726
8I	216453.4855	4028975.5669
9I	216609.8292	4028881.9490
10I	216814.1736	4028836.4443
10I'	216808.7392	4028797.2314
11I	216795.7244	4028719.4319
11I'	216793.5105	4028712.1102
12I	216785.6059	4028686.7220
12I'	216778.3672	4028663.4877
13I	216771.1804	4028637.6390
13I'	216768.2470	4028622.9729
13I''	216764.1044	4028604.8932
14I	216761.7645	4028595.1106
15I	216755.6632	4028558.6805
16I	216749.6874	4028517.7310
17I	216841.8519	4028503.2410
18I	216807.5662	4028399.3816
19I	217146.0722	4028150.9192
20I	217176.2342	4028082.6701
21I	217223.6247	4028100.8445
21I'	217246.8210	4028040.5015
21I''	217241.2552	4028038.4939
22I	217250.9542	4028010.4033
22I'	217258.1658	4028010.9890
22I''	217269.0977	4027982.5507
23I	217380.8056	4027795.2929
23I'	217380.1697	4027793.6857
24I	217399.6674	4027788.3065
1D2	215573.6440	4028877.6706
1D3	215579.3209	4028882.6806
2D	216027.2658	4029088.5860
3D	216042.8203	4029093.8234
4D	216060.1291	4029095.6054
5D	216142.4178	4029037.4902
6D	216179.9302	4029026.8604
7D	216332.5264	4029010.4479
8D	216445.0915	4028957.2817
9D	216602.3273	4028863.1296
10D	216791.8323	4028820.9295

NÚM.	X	Y
10D'	216788.9670	4028800.2546
11D	216776.2098	4028723.9948
11D'	216774.3903	4028717.9774
12D	216766.5111	4028692.6710
12D'	216759.1807	4028669.1422
13D	216751.7135	4028642.2853
13D'	216748.6901	4028627.1683
13D''	216744.6310	4028609.4530
14D	216742.1530	4028599.0935
15D	216735.9031	4028561.7766
16D	216727.0407	4028501.0458
17D	216815.4758	4028487.1421
18D	216783.9970	4028391.8573
19D	217129.9294	4028137.9577
20D	217165.6387	4028057.1707
21D	217212.1285	4028075.0109
22D	217251.0485	4027973.7642
23D	217368.1682	4027777.9722
24D	217392.6077	4027771.2670
A1	215546.739	4028870.3782
A2	215570.7022	4028871.9493
A3	216044.6684	4029114.1194
A4	216046.7882	4029094.2319
A5	216054.9178	4029115.1746
A6	216057.0303	4029095.3937
A7	216769.6220	4028514.5969
A8	216766.9292	4028494.7746
A9	216787.5589	4028511.8208
A10	216784.8711	4028491.9538
A11	217086.6534	4028194.5101
A12	217051.5408	4028195.4752
A13	217128.9051	4028163.5645
A14	217083.4261	4028172.1374

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Plines», en el tramo que va desde su entronque con el «Cordel de Iznájar», hasta el casco urbano de Loja, en el término municipal de Loja, en la provincia de Granada. VP @2614/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de Plines», en el tramo que va desde su entronque